



**SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTAY TRES.**

**EN** Del Nombre Amen sea á todos manifestado. Que Nos  
 vos Juan Nepomuceno de Silva, Fiscal de la Real Audiencia de Oaxaca,  
 y Jofe Casadas Fiscal Sindico General del Lugar de Oaxaca, y de  
 Ayuntamiento de Oaxaca, Señores Vocales los demas Señores, por nosotros, y de  
 Ayuntamiento de Oaxaca, constituidos, y nombrados, como de nubo de grado  
 y de nias Cédulas Cédulas, Certificadas de todo nro. Oyo, y de Oho nro. Ayuntamiento  
 tambien, constituimos, creamos, y nombramos, en Señores nros. y de Oho nro.  
 Ayuntamiento, á saber es á D. Eugenio Bayón, D. Miguel de Lencero  
 y D. Juan Lopez de Oca Promotores del nro. Real Audiencia,  
 del presente Reyno de Oaxaca, á todos Juramentados, y á cada uno de ellos  
 generalment, para que defendan, y arguyan, á Oho nro. Ayuntamiento,  
 en todas las causas, así Civiles, como Criminales, que de presente nro.  
 y en adelante tuviere, con qualquiera persona, y personas, y en ellas den  
 pedimientos, hagan Requiérimientos, practicas, Colecciones, puestas, ale  
 gaciones, contradicciones, apelaciones, y Suplicas, y las sigan en todo  
 las instancias, para ganar autos, sentencias, en favor, y de ejecución en  
 el nro. Ayuntamiento, con libre, y general administracion, y facultad de  
 substituir, Vocar los substitutos, y nombrar otros, que para  
 todo ello con lo nro. Ayuntamiento, y dependimient, anexo, y conexo, en nom  
 bre de Oho nro. Ayuntamiento, tu damos, y atribuímos, todo nro. poder  
 tan cumplido, y bannado, qual de Oyo se requiere, y en Oyo

*[Handwritten signature]*

El nuncio, de forma, que por falta de mas lo que no dese  
de tener cumplido efecto todo lo que por sus señas y cosas  
no fue el de dicho y provocado, y en el todo lo nombre pome  
tenor, no se tocara en ningun, ni manera alguna, lo obligamos  
que haremos de mas personas, y todos los bienes y cosas de su  
dijeron. muebles y raíces hauidos y por hauid donde quicre  
Hecho fue lo todo esto en el lugar de Sena de Laguna, a quinze  
dias del mes de febr. del año formado del nacimiento del nro  
señor Juchauco Ind. clauitros quaxima y tres, siendo a ello  
presents por unqos Miguel Calbo de oficio Labrador y  
Domingo de Luna nro aprouerador de las, ambas señas de  
dicho lugar de Sena de Laguna

 no de m. do Juan Vazquez domullado en la  
villa de dauñona, y con su señas R. por todas las cosas  
nuyros, y señas del Rey nro señor publico notario, que a lo todo lo  
pome fue se Cene.  




Para despachos de oficio quatro dias

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUAR  
RENTA Y TRES.**

Domingo Secina fiel de fechos del lugar de Sena de Sigena, Certifico, como  
el dia 15 del mes de Noviembre del año de mil setecientos quarenta y dos  
se recibio vn orden mandado expedir por el Señor Conxugador de la Ciudad y Partido  
de Barb. en el que se pedia el modo de hazer las Elecciones de oficiales de fe  
publica, y en virtud de dicho orden, el Ayuntamiento de dicho lugar, hizo las  
proposiciones de Regidores y Sindicos Dños y las Comisiones a dichos Señores Conxugadores  
y así mismo notifico dicho Ayuntamiento al Licenciado D. Fran. de Sierra co  
mo Dñor de la m. y. l. l.ª Dñoria de Sigena, para que nombrara Alcalde  
renta y tres, como en dicho orden se contenia: y habiendo hecho d.ña  
D.ª S.ª Dñoria su nombramiento nombró en Alcalde primero a Juan Sigol  
y en Alcalde segundo a Fran. el campo, como consta por el auto de nom  
bramiento, hecho en el Real Monasterio de Sigena a treynta dias del mes de  
Diciembre del año oia p. p. de mil setecientos quarenta y dos, y  
firmado por el Licenciado Fran. de Sierra Secretario, los que se pusieron en  
posesion de los Alcaldes. y habiendo recibido dicho Ayuntamiento el día 15 de febr.  
de febr. deste año de mil setecientos quarenta y tres, la Nomina de Regidores  
se halla que el Regidor primero nombrado en dicha Nomina es Juan de  
del Alcalde primero nombrado por d.ña S.ª Dñoria, y hallandose dicho Ayun  
tamiento con esta robedad, se notifica a d.ña S.ª Dñoria, la que respon  
dió que habia hecho el nombramiento en tiempo habido, y que accediera  
el Ayuntamiento al Real Acuerdo, y diciendo dicho Ayuntamiento cumplir con el  
orden de su Mage.ª D.ª l.ª mandado robar. y exponer para Regidor  
primero de dicho lugar a D.º y primer lugar a Francisco Martorey y  
En segundo lugar a Domingo de Blago, y por ser así lo da  
para que conste donde condonga y sea su alario de que se dio del  
presente que firmo en dicho lugar de Sena de Sigena a quinze dias  
del mes de febrero de mil setecientos quarenta y tres años

Domingo Secina fiel de fechos



unta senaba mandar a los Pueros de Bize  
 ra nombre en Alcalde quien. otro lugar que  
 sea a libre eleccion de aquien, o de sena  
 ba nombra en Bize quien. aquien. el  
 los pagados q. m. q. fueren de los sen  
 ml. o en xero de los refueros de. porca de  
 sena. aquien q. fuere de un grado de  
 redire en pur. q. pido de. Miguel de Luanga  
 y Antonio de la Cruz

Las y fiestas de San Pedro y de San Pablo Año de 1743 Aca gen

Reyente  
 super a,  
 Carax  
 Luyava  
 Jona  
 Clemente  
 Antolin  
 Bruna

La Puera del Monasterio de Santa Barbara  
 nombre ora personal en Alcalde del lugar de Se  
 na, en quier de Juan Ripol de uno de sus y  
 no sea en persona q. se halle nombrada por  
 Real Acuerdo en sus oficios y que no ten  
 ga excepcion alguna

La Puera de Bize nombre ora personal en  
 Alcalde del lugar de Sena en lugar de Juan  
 Ripol y que no sea en ninguno de los sujetos  
 que se hallan nombrados por el Acuerdo  
 en Regidores y Jueces de Sena; lo que se cumple  
 dentro de seis dias

Dose el despacho

